

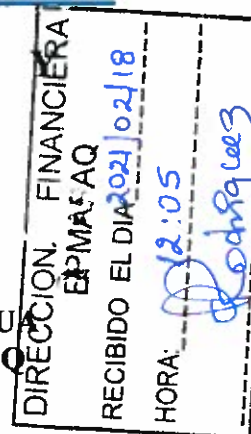


EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO, EPMAPAQ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001-2021-GG- EPMAPAQ-RI

Ing. Narciso Macario Yonfá Haro

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO, EPMAPAQ**



CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 4) del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador describe que el sector público comprende: "...4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. (...)*";
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador define como servidores públicos a: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)"
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas, como: "...Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)"
- Que,** el numeral 8) del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas entrega como deber y atribución del Gerente General: "...8. *Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley; (...)*";
- Que,** la autonomía se conceptualiza como la capacidad de la Institución para gobernarse así misma mediante la expedición de sus propias normas que regulen las actividades que ejecuta;
- Que,** el artículo 255 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público reglamenta la concesión de anticipos de remuneraciones a los servidores públicos;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 54 del 11 de marzo de 2011 el Ministerio de Relaciones Laborales, ahora Ministerio de Trabajo, expide el Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos;



Que, constituye una necesidad institucional regular los anticipos de sueldos, que se otorgarán a los servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo;

Esta Gerencia General en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

Expedir el REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA CONCESIÓN DE ANTICIPO DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO

Artículo 1.- OBJETO. – El presente Reglamento Interno tiene por objeto normar la concesión de anticipos de remuneraciones de las y los servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. – Este Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para las y los servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo y que se encuentren prestando servicios en la EPMAPAQ bajo las siguientes modalidades:

- a) Nombramiento Permanente;
- b) Nombramiento Provisional;
- c) Libre Nombramiento y Remoción;
- d) Contrato de Prestación de Servicios Ocasionales; y,
- e) Nombramientos en Comisión de Servicios de servidores de la EPMAPAQ en otras instituciones públicas.

A las y los servidores con nombramiento provisional y contrato de prestación de servicios ocasionales se les concederán los anticipos siempre que de la programación del descuento no supere la fecha de su contratación; y, para las y los servidores de libre nombramiento y remoción se concederá previo análisis que realice el área financiera respecto al tiempo de servicios y los valores que deberían recibir por concepto de liquidaciones en caso de concluir sus funciones.

En caso de Encargo o Subrogación, el monto del valor del anticipo se calculará en mérito de la remuneración que corresponda a su nombramiento permanente.

No se concederán los anticipos a las y los servidores que se encuentren con nombramiento provisional a prueba.



Para las y los servidores públicos que se encuentren en comisión de servicios en otras entidades públicas, podrán acceder al valor del anticipo de la remuneración presupuestada en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo.

Artículo 3.- RESPONSABLES. – Corresponderá al Área Financiera de la EPMAPAQ determinar la viabilidad de la concesión de anticipos de remuneraciones que solicitaren los servidores públicos, obreros y/o trabajadores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo.

Artículo 4.- CLASES DE ANTICIPOS. – Las y los servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo podrán ser acreedores a uno de los siguientes anticipos, mismos que deberán ser descontados en las remuneraciones mensuales unificadas del servidor o servidora pública.

- a) Hasta una remuneración mensual unificada del servidor: Será descontada al momento de efectuarse el pago de las remuneraciones hasta en un plazo máximo de 60 días de otorgado el anticipo; y,
- b) Hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor: Será recaudado al momento de realizarse el pago de las remuneraciones mensuales, dentro del plazo solicitado por la o el servidor público, plazo que no excederá los doce meses contados desde la concesión del anticipo en el caso de las y los servidores con nombramiento, y del tiempo estipulado en los contratos para el caso de servidores públicos con contrato de prestación de servicios ocasionales.

El descuento se calculará de manera prorrateada durante el plazo convenido, excepto el pago del mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de la remuneración mensual unificada del servidor públicos.

En caso de cesación de funciones del servidor, se declarará vencido el plazo y se ejecutará el cobro de lo adeudado al momento de su liquidación de haberes.

Artículo 5.- CONCESIÓN DEL ANTICIPO. – Este beneficio se concederá a las y los servidores públicos de la EPMAPAQ, previa revisión de disponibilidad de fondos de la Empresa, así como de las cuentas por cobrar que tenga registrada cada solicitante y serán entregados de acuerdo al orden de ingreso de los formularios de concesión de anticipos que se genera en relación a la liquidez empresarial, siempre que este formulario sea ingresado hasta el día 15 de cada mes.

Para todos los casos de concesión de anticipos, la Subgerencia Financiera o quien haga sus veces, previo a la concesión del anticipo solicitado, deberá aprobar y considerar el límite de endeudamiento de cada solicitante, tomando en consideración que el servidor público solicitante no podrá recibir una remuneración mensual líquida menor al 40% de su remuneración mensual unificada, después de realizar los descuentos por concepto de



anticipo y los demás egresos mensuales que tiene el solicitante; además, el área financiera deberá tener en cuenta la capacidad de endeudamiento el plazo de vigencia del contrato del solicitante de ser el caso.

Artículo 6.- GARANTÍA. – El servidor público solicitante deberá rendir una garantía personal consistente en un pagaré aprobado por la contadora o contador de la EPMAPAQ o quien haga sus veces en donde se establecerán las especificaciones y condiciones.

Artículo 7.- REQUISITO DE LA GARANTÍA. – La Garantía personal requerirá el aval de un funcionario compañero de labores de la EPMAPAQ, siempre que éste no tenga anticipos pendientes a ser descontados, correspondiendo su calificación a la contadora o contador de la EPMAPAQ o quien haga sus veces, para lo cual deberá considerar parámetros de endeudamientos establecidos por el deudor principal.

El servidor no podrá ser garante de dos o más servidores.

Artículo 8.- FORMULARIO. – La Subgerencia Financiera o quien haga sus veces designará un servidor de ésta área a fin de que remita para aprobación del Jefe del Área Financiera, las solicitudes de anticipo de remuneraciones utilizando el Formulario de Anticipos de Remuneraciones.

Artículo 9.- INFORMES. – La Subgerencia Financiera o quien haga sus veces remitirá a la Dirección de Talento Humano de la EPMAPAQ o quien haga sus veces, durante los primeros quince días de cada mes un informe detallado de los anticipos concedidos en el mes anterior a efectos de que se realicen los descuentos en el rol de pagos.

Artículo 10.- AUTORIZACIÓN DE DEBITO. – Las servidoras y servidores públicos de la EPMAPAQ, autorizarán expresamente el débito periódico del valor del anticipo en el pago de sus haberes mediante el formulario elaborado para la concesión del anticipo.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES. – El trámite o pasos a seguir para la concesión de los anticipos de remuneraciones, será el siguiente:

- a. El servidor o servidora hasta el día cinco de cada mes solicitará a la Subgerencia Financiera o a quien haga sus veces de acuerdo al formulario establecido, uno de los anticipos determinados en el presente reglamento, donde se autorizará el débito periódico del valor del anticipo, a través del pago de sus haberes; y, en el caso de renuncia o separación de la entidad, autorizará el descuento de los valores pendientes en la liquidación que deba percibir, además deberá adjuntar a la solicitud o formulario copia de la cédula de ciudadanía del solicitantes y del garante, certificado bancario o copia de la libreta donde se realice el depósito de la remuneración mensual que debe recibir.



- b. La Subgerencia Financiera o quien haga sus veces recibirá y enumerará la solicitud o formulario, manteniendo un registro numérico y cronológico de las mismas, luego del cual realizará el análisis de capacidad de pago con los documentos e información disponible, coordinando con la o el contador de la EPMAPAQ o quien haga sus veces, la aprobación o negación del monto de la solicitud de anticipo en virtud de la liquidez financiera disponible para tal efecto, debiendo comunicar al requirente dentro de las setenta y dos horas de recibida la solicitud o formulario.
- c. Una vez aprobada la solicitud, la Subgerencia Financiera o quien haga sus veces, solicitará al peticionario rinda la garantía personal dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la aprobación de su solicitud.
- d. De ser aprobada la petición de anticipo, la Subgerencia Financiera o quien haga sus veces remitirá el trámite a la Gerencia General para solicitar la autorización del gasto, adjuntando un informe técnico económico y la tabla de amortización debidamente suscrita.
- e. Una vez que la Gerencia General autorice el gasto, los documentos legalizados regresarán a la Subgerencia Financiera o quien haga sus veces para el control previo, registro contable y pago, además mantendrán un historial de los anticipos concedidos para su respectiva liquidación.
- f. El anticipo será transferido a la cuenta del servidor solicitantes, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el presente reglamento y normativa que se expida para el efecto.
- g. Una vez que se ha verificado el cabal cumplimiento de la cancelación del anticipo, la Subgerencia Financiera o quien haga sus veces deberá devolver la garantía personal rendida dentro del plazo de quince días.

Artículo 12.- PROHIBICIONES. – No se concederán anticipos de remuneraciones en los siguientes casos:

- a) No se podrán otorgar dos anticipos en forma simultánea, tampoco podrán proceder a renovación de los anticipos otorgados;
- b) No se otorgarán anticipos de remuneraciones en el mes de diciembre;
- c) No podrán solicitar anticipos para cancelar otro anticipo vigente, aunque sí se podrá cancelar con fondos propios y se realizará el pago con cargo a la cuenta de ingresos que mantiene la EPMAPAQ; y,
- d) Si las servidoras o servidores perciben una remuneración líquida mensual inferior o igual al 40% de la remuneración mensual unificada presupuestada, luego de deducciones y descuentos de anticipos solicitados y demás retenciones que se realicen de manera mensual.



Artículo 13.- EJECUCIÓN DE GARANTÍA. – De producirse la terminación anticipada de la comisión de servicios o cesación definitiva de funciones, la servidora o servidor que mantenga saldos pendientes de pago y de la liquidación que le corresponde no alcanza a cumplir con los valores pendientes la Subgerencia Financiera o quien haga sus veces quedará facultado a ejecutar la garantía personal existente de la o el servidor que no cancelare los valores que por concepto de anticipo de remuneración quedaren pendientes y en coordinación con la Asesoría Jurídica informarán al Ministerio del Trabajo sobre este incumplimiento a fin de que sea incluido en el registro de impedidos para ejercer cargos públicos.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA. – La Asesoría Jurídica en coordinación con la Subgerencia Financiera de la EPMAPAQ elaboraran los formularios que se establecen en el presente reglamento.

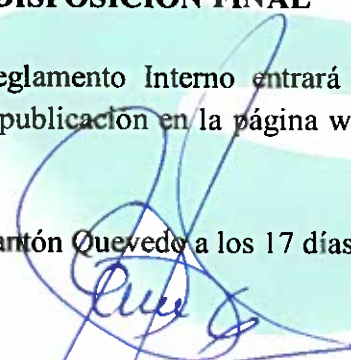
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Queda prohibida toda concesión de anticipo de remuneraciones bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. – El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la EPMAPAQ o en el Registro de Oficial.

Dado y suscrito en el cantón Quevedo a los 17 días del mes de febrero del 2021


Ing. Narciso Macario Yonfá Haro

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO**

Proveyó y firmó la resolución administrativa que antecede, el señor Ing. Narciso Macario Yonfá Haro, Gerente General de EPMAPAQ el diecisiete de febrero del dos mil veintiuno. - Lo Certifico. - Quevedo, 17 de febrero de 2021


Sra. Katty Olivera Mensías

**SECRETARIA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO**

Acción	Nombre	Firma	Cargo
Elaborado por	Ab. Stefan Rosado Vera		Abogado EPMAPAQ
Revisado por	Ab. Rina Moran Cobefia		Asesora Jurídica EPMAPAQ